HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

VISTO:

La necesidad de continuar con la ejecución de obras destinadas, fundamentalmente, al saneamiento ambiental y la erradicación de carencias básicas para determinados sectores, Y;

CONSIDERANDO:

Que, no existe Obra de Cloacas en los siguientes sectores de nuestra ciudad:

- Polígono limitado al Norte por Bvard Pellegrini, al Sur por calle J. Neme, al Oeste por calle Francisco Rivero y al Este por calle Carlos Tibaldo.
- Polígono limitado al Norte por calle Italia, al Sur por Bvard Pellegrini, al Este por calle pública continuación de Marcos Angeloni y al Oeste por calle Néstor Zamaro.
- Calles M. Comeron y E Bodrone entre Figueredo e Italia.

Que, los frentistas de dichos sectores han solicitado expresamente la ejecución y servicio de la misma;

Que, es intención de éste D.E.M. ampliar el servicio de cloacas y así, propiciar el saneamiento del ejido urbano;

Que, a los fines descriptos es preciso dictar la norma legal pertinente;

Por todo ello, el Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de San Justo, sanciona la siguiente:

ORDENANZA Nº 2860 /16

Art. 1º) Dispónese la ejecución de las Obras de Alcantarillado Cloacal en los siguientes sectores:

- Polígono limitado al Norte por Bvard Pellegrini, al Sur por calle M.S.M. de Balcarce, al Oeste por calle Francisco Rivero y al Este por calle Carlos Tibaldo.
- Polígono limitado al Norte por calle Italia, al Sur por Bvard Pellegrini, al Este por calle pública continuación de Marcos Angeloni y al Oeste por calle Néstor Zamaro.
- Calles M. Comeron y E Bodrone entre Figueredo e Italia.

Art. 2º) Las obras a que se refiere el Art. 1º se ejecutarán por Administración Municipal, a través del régimen de Contribución de Mejoras, facultándose al D.E.M. a la subcontratación de las mismas cuando razones de orden económico u operativo lo justifiquen.

Art. 3º) Dispónese la apertura del correspondiente Libro de Oposición, para los frentistas ubicados dentro del área geográfica a que se refiere el Art. 1º, el cual permanecerá a disposición de los mismos desde el día inmediato siguiente al de promulgación de la presente norma y por el término de 10 (Diez) días hábiles.

Art. 4º) A los fines de la aplicación del artículo precedente, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la citación de los Sres. frentistas mediante la publicación por 1 (UN) día en el semanario Puerta Norte y por 7 (SIETE) días en medios radiales y televisivos locales.

Art. 5º) La manifestación de oposición a la obra deberá ser formulada por el titular o cotitular del inmueble, o su representante legal con mandato suficiente, en el referido Libro, el cual estará a disposición de los mismos en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en los días hábiles de 7.30 hs a 12.00 hs y por el término dispuesto en el citado artículo.

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
PROV. DE SANTA FE
SAN JUSTO

ING. MARCELO M. MAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 0255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

Art. 6°) Se considerará que media oposición a la obra cuando se manifiesten el tal sentido más del 40% (CUARENTA POR CIENTO) de los frentistas afectados por dicha mejora.

Art. 7°) Para la determinación y posterior liquidación de la Contribución de Mejoras que deberán abonar los contribuyentes frentistas, se establecen los siguientes valores de liquidación:

A) **COSTO FIJO POR UNIDAD: $ 6.498,30** (pesos: SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO c/ TREINTA Ctvos)
B) **COSTO VARIABLE**: **$ 1.313,52** (pesos: MIL TRESCIENTOS TRECE c/ CINCUENTA Y DOS ctvos) por metro lineal de frente del inmueble.

Los valores expresados surgen de la estructura de Costos, elaborada por la Cooperativa de Cloacas y aprobada por el D.E.M., y que como **ANEXO I** se considera parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 8°) Establécense las siguientes excepciones a la aplicación del Art. 8° de la presente norma:

a) Los inmuebles que forman esquina abonarán el COSTO FIJO POR UNIDAD más el 60% (sesenta por ciento) del COSTO VARIABLE.
b) Los inmuebles internos con frente a pasillos en condominio abonaran el COSTO FIJO POR UNIDAD más la parte proporcional de pasillo correspondiente al COSTO VARIABLE
c) Los inmuebles sometidos el Régimen de Propiedad Horizontal abonarán el COSTO FIJO POR UNIDAD más la parte proporcional del COSTO VARIABLE en función al porcentaje de cada unidad aplicable sobre el frente total del edificio.
d) Los inmuebles pertenecientes a Instituciones Sociales y deportivas abonarán solamente el COSTO FIJO POR UNIDAD

Art. 9°) Los contribuyentes frentistas que quedaren sometidos a las disposiciones de la presente norma, deberán cancelar su costo conforme a las siguientes opciones de pago:

a) **PAGO CONTADO**: Cuando se cancele el valor total de la Liquidación dentro de los 30 (Treinta) días posteriores a la recepción de la misma.
b) **PAGO FINANCIADO**: Para la cancelación total de la obra los frentistas podrán optar por alguno de los siguientes PLANES DE PAGO:

1. 6 CUOTAS
2. 12 CUOTAS
3. 18 CUOTAS
4. 36 CUOTAS
5. 48 CUOTAS
6. 60 CUOTAS

Art. 10°) Para la amortización del costo de la obra que prescribe la presente Ordenanza dispónese la aplicación de la siguiente metodología:

1. Quienes opten por el pago CONTADO en los términos del inc. a) del Art. 10° habrán cancelado en forma total el costo de la obra, quedando eximidos de la aplicación de ajustes de cualquier naturaleza.

2. Los frentistas que se acojan a cualquiera de los planes establecidos en el inc. b) del Art. 10° quedarán sujetos al siguiente procedimiento:
Las cuotas serán mensuales y consecutivas, con más una tasa de financiación que se establece en el 24 % (veinticuatro por ciento) anual sobre saldos, con sistema francés de amortización, permitiéndose la cancelación anticipada del plan, mediante la determinación del saldo de capital no amortizado al último

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
C. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8255 / 9083
✉ concejo@sanjusto.com.ar

día del mes anterior al de la fecha de la solicitud. Asimismo, quienes manifiesten la necesidad de suscribir un plan de pagos mayor al número de cuotas que el establecido en el Pto. 6 del inc. b) del Art.10º podrán peticionar una extensión del mismo, quedando sujetos al relevamiento y posterior informe socioeconómico del área de Acción Social del Municipio y a la respectiva autorización del Honorable Concejo Municipal.

3. Los frentistas también podrán anticipar cuotas de capital, procediéndose, a tales fines conforme al procedimiento establecido para la cancelación anticipada del Plan.

Art.11º) Establécese como fecha límite para la adhesión y firma de los respectivos convenios, 45 (cuarenta y cinco) días hábiles posteriores al cierre del libro de oposición, vencido dicho término todos aquellos frentistas que no hayan procedido a regularizar su situación en los términos de la presente norma, quedarán automáticamente incluidos en el PLAN FINANCIADO DE 60 CUOTAS y sujetos al devengamiento y aplicación de los correspondientes accesorios.

Art. 12º) A los fines de obtener el financiamiento para las obras que prescribe la presente norma, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer de los fondos provenientes de saldos líquidos disponibles originados por la percepción de la Contribución de Mejoras de la obra de Desagües Cloacales dispuesta por Ordenanza Nº 1477, sus modificatorias y complementarias.

Art. 13º) Como consecuencia de la ejecución de las obras que dispone la presente Ordenanza, ampliase el Área Servida para la prestación del Servicio Público de Desagües Cloacales en el sector a que se refiere el Art. 1º de la misma.

Art. 14º) En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, ampliase el ámbito de la concesión del Servicio Público de Desagües Cloacales establecido en la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión que como Anexo forma parte integrante de la Ordenanza Nº 1942.

Art. 15º) Delegase el cobro de la Contribución de Mejoras emanada de la aplicación de la presente Ordenanza a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda.

Art. 16º) En el supuesto que el Departamento Ejecutivo resolviera la subcontratación de las obras, conforme a la facultad conferida en el último párrafo del Art. 2º, su ejecución será delegada a la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales, de Asistencia Social y Vivienda de San Justo Ltda. por su carácter de Ente Concesionario del servicio.

Art. 17º) En caso de darse el extremo previsto en el artículo precedente, y a los fines de dar cumplimiento a sus disposiciones, autorizase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el correspondiente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA con el mencionado ente, el que deberá respetar los parámetros de costos que conforman el ANEXO I de la presente norma, con el reconocimiento de idénticos ajustes a los que refiere el apartado 2 del Art. 10º.

Art. 18) Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Archívese

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016, SEGÚN PROYECTO DEL DEM.-
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 11 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ING. MARCELO M. MAURO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03496) 42- 8295 / 9089
✉ concejo@sanjusto.com.ar

ANEXO I

PRESUPUESTO

OBRA: CONSTRUCCION SISTEMA DE DESAGUES CLOACALES 1° ETAPA B°. PARQUE - ZONA "B" Y CALLES: M.COMERON y E.BODRONE entre FIGUEREDO e ITALIA.

LOCALIDAD: SAN JUSTO — **MATERIALES: Septiembre 2016**

DEPARTAMENTO: SAN JUSTO — **MANO DE OBRA: Septiembre 2016**

m:metro lineal, m2:metro cuadrado; m3: metro cúbico; Kg:kilogramo; Gl:global; N°:número; Tn:tonelada

ITEM	DESIGNACION	UNI.	CANTID	MATERIALES		MANO DE OBRA		EQUIPOS		PRECIO TOTAL	% INCID.
				COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MATERIALES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL MANO DE OBRA	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL		
	RUBRO A: RED DE COLECTORA										
1	Excavación mecánica y/o manual de zanjas a cielo abierto. Incluye relleno y compactación para cualquier profundidad y en cualquier clase de terreno.	m3	2909,98	0,00	0,00	187,82	546.552,44	305,98	890.395,68	1.436.948,12	45,66%
2	Provisión, acarreo y colocación de cañería de PVC - JE - tipo R.C.P.										
2.1	DIAM 160 mm.	m	1763,00	193,49	341.122,87	247,59	436.501,17	96,09	169.406,67	947.030,71	30,09%
3	Construcción de Boca de Registro incluye Cuerpo de H° H17 - Losa de techo de H°A° H21 con marco y tapa.										
3.1	En calzada Prof < 2,50 m.	N°	9,00	11486,96	103.382,64	7717,86	69.460,74	1228,63	11.057,67	183.901,05	5,84%
4	Construcción de Conexiones domiciliarias										
4.1	Conexión largas	N°	153,00	1390,00	212.670,00	384,19	58.781,07	10,27	1.571,31	273.022,38	8,68%
4.2	Conexión corta	N°									
5	Riplo granitico 0 - 20 para reacondicionar calles afectadas.	Tn.	512,00	598,00	306.176,00					306.176,00	9,73%
	COSTO				963.351,51		1.111.295,42		1.072.431,33	3.147.078,26	100%
	INCIDENCIAS				0,31		0,35		0,34		
	COSTO FINAL CON IVA									3.807.964,70	
	PROYECTO RED CLOACAL 1° ETAPA B. PARQUE - ZONA B									6.215,16	
	COSTO TOTAL DE OBRA									3.814.179,86	

Nota: 1,763 ml x 6,00 m Ancho de calle x 0,03 m espesor ripio: 512 tn.

Nota: Estimamos 576 Manzanas del estudio Proyecto Director Cloacas costo actualizado al 30/06/2016 $ 590.685,36 - Se considera $1.035,86 por manzana. Para este caso son 6 Mz.

CPN JAVIER M. PORCHIETTO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL PROV. DE SANTA FE SAN JUSTO

ING. MARCELO M. [illegible]
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

ANEXO ORDENANZA Nº 2860 / 2016

PROMULGADA POR DECRETO Nº **150/ 2016**
FECHA: **25/11 / 16**

CPN Luciano Neme
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq. Nicolás E. Cuesta
INTENDENTE
Municipalidad de San Justo

MUNICIPALIDAD DE SAN JUSTO
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
PROVINCIA DE SANTA FE